

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	341814
Número de orden de compra a modificar:	96253
Entidad compradora:	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Nombre del solicitante:	Luis Alfonso Chavez Rivera
Proveedor:	Celmy LTDA
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotaciones de Vestuario III
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-11-16 15:27:49

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2022-11-18	2022-12-30

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
89767	DOTACION LEGAL 2022	CDP-3700002397	CDP	3700002397

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	dtv03-Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Blusa sport o informal para dama.	60.0	Unidad	51008.09	CDP-3700002397	3060485.40

2	dtv03-Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Blusa formal manga corta para dama.	148.0	Unidad	49733.07	CDP-3700002397	7360494.36
3	dtv03-Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Falda	60.0	Unidad	69953.96	CDP-3700002397	4197237.60
4	dtv03-Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Pantalón formal	88.0	Unidad	69073.46	CDP-3700002397	6078464.48
5	dtv03-Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Pantalón drill formal	60.0	Unidad	68010.79	CDP-3700002397	4080647.40
6	dtv03-IVA	1.0	Unidad	4707692.56	CDP-3700002397	4707692.56

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No.	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	-----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

El supervisor designado solicita prórroga de la orden de compra, con fundamento en que la dotación no ha sido entregada, debido a que algunos beneficiarios no han realizado el pedido en el punto virtual del AMP respectivo.

Elmira de Lozano

Firma ordenador del gasto

Nombre: *Luis A Chavez R*
Documento: *1627240574*

Firma de proveedor

Nombre: *Maria Celmira Lozano de Garcia*
Documento: *41.372.320*



1.110-20-42.52- 2022078480

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2022.

Señores:

LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA

DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL

Presente. -

ASUNTO: Solicitud OTRO SI prórroga órdenes de compra dotación legal de servidores públicos del Departamento.

Cordial saludo

En atención al tema del asunto, en mi condición de supervisora del contrato referenciado en el asunto, me permito solicitar prórroga de órdenes de compra No. 96273, 96275 y 96253 todas de septiembre 19 de 2022, objeto: SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN LEGAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con fundamento en lo siguiente:

- A través de la Tienda Virtual del Estado, el Departamento realizó la compra de la dotación legal de los servidores públicos, así:

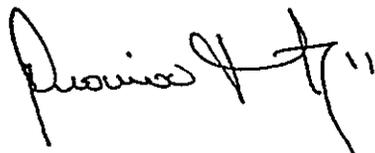
DESCRIPCIÓN	ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	VALOR	VENCIMIENTO
ROPA CABALLERO.	96273 de septiembre 19 de 2022.	CONFECCIONES PÁEZ S.A.	\$ 30.433.720,14	Noviembre 18 de 2022.
CALZADO DE CALLE DAMA.	96274 de septiembre 19 de 2022.	DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S.	\$ 20.084.480,71	Octubre 21 de 2022.
CALZADO DE CALLE CABALLERO.	96275 de septiembre 19 de 2022.	SPARTA SHOES S.A.S.	\$ 17.623.587,07	Noviembre 18 de 2022.
ROPA DAMA.	96253 de septiembre 19 de 2022.	CELMY LTDA.	\$ 29.485.021,80	Noviembre 18 de 2022.

- A la fecha, no se ha efectuado la entrega de la dotación, en razón de que algunos beneficiarios no han realizado el pedido en el punto virtual destinado por el acuerdo marco de precios celebrado por Colombia Compra Eficiente.

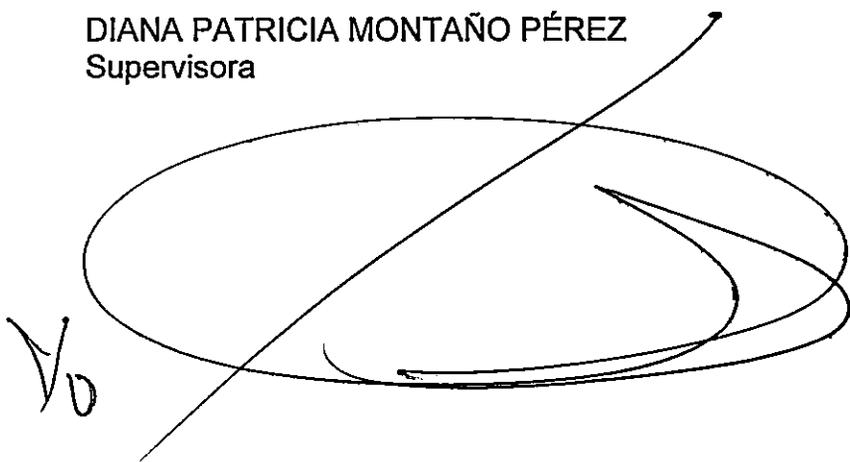
*Manuel Elvira
Sanzon
cot. 16/2022
300
Lm*

- Teniendo en cuenta lo anterior, la suscrita supervisora conceptúa favorablemente la prórroga de las órdenes de compra No. 96273, 96275 y 96253 todas de septiembre 19 de 2022, hasta diciembre 30 de 2022, en virtud del principio de anualidad del gasto.

Atentamente,



DIANA PATRICIA MONTAÑO PÉREZ
Supervisora



Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTRO SI No. 1 DE LA ORDEN DE COMPRA No. 96253 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA FIRMA CELMY LTDA.
---	--

CONTRATO DE SUMINISTRO CON ORDEN DE COMPRA No. 96253 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2022.					
CONTRATANTE/PROVEEDOR	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.				
CONTRATISTA	CELMY LTDA.				
NIT No.	830.043.993-6.				
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CELMIRA LOZANO DE GARCIA				
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN LEGAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SEGMENTO 1 ROPA DAMA.				
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTIUN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. (\$ 29.485.021,80), incluye costos directos e indirectos que correspondan al valor del contrato.				
PLAZO	Hasta noviembre 18 de 2022.				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>CDP No.</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3700002397 de febrero 8 de 2022</td> <td>\$ 170.100.000</td> </tr> </tbody> </table>	CDP No.	VALOR	3700002397 de febrero 8 de 2022	\$ 170.100.000
CDP No.	VALOR				
3700002397 de febrero 8 de 2022	\$ 170.100.000				

Entre los suscritos: LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA, mayor de edad y vecino de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.272.405 de Palmira, en su calidad de Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, según Decreto de nombramiento No. 1-3-0001 y acta de posesión No. 2020-0015 de enero 1 de 2020, debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 1-3-0023 de enero 7 de 2020 "Por el cual se efectúan una delegaciones y se dictan otras disposiciones", quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca y en adelante, para los efectos del presente contrato se denomina EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, la señora MARIA CELMIRA LOZANO DE GARCIA, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.372.320, obrando como Representante Legal de la firma CELMY LTDA, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI, previa las siguientes consideraciones: CONSIDERANDOS: 1) Que con Decreto No. 1638 de 2020 expedido por el Departamento del Valle del Cauca, se adoptó la estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca y se definió las funciones de sus dependencias, donde las funciones de la entonces Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional fueron asumidas por el Departamento Administrativo de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTRO SI No. 1 DE LA ORDEN DE COMPRA No. 96253 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA FIRMA CELMY LTDA.
---	--

Desarrollo Institucional. 2) Que conforme al Decreto 1-3-0023 de enero 7 de 2020, expedido por el Departamento del Valle del Cauca, los directores de departamentos administrativos estan facultados para llevar a cabo la contratacion de su cartera incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales relacionadas con las modalidades de selección previstas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. 3) Que el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, adelantó compra a través de la Tienda Virtual del Estado (TVE), proceso contenido en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, objeto: "SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN LEGAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", así:

DESCRIPCION	ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	VALOR	VENCIMIENTO
ROPA DAMA.	96253 de septiembre 19 de 2022.	CELMY LTDA.	\$ 29.485.021,80	Noviembre 18 de 2022.

4) Que la orden de compra No. 96253 de septiembre 19 de 2022, celebrada con la firma CELMY LTDA., tiene un valor de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTIUN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. (\$ 29.485.021,80), incluye impuestos y demás costos directos e indirectos incluido IVA, contribuciones, estampillas, y demás costos directos e indirectos. 5) Que el plazo de ejecución de la orden de compra es hasta noviembre 18 de 2022, con lo cual, se encuentra vigente la misma. 8) Que mediante oficio SADE 1.110.20-42.52-2022078480 de fecha noviembre 16 de 2022, el supervisor designado solicita prórroga de la orden de compra, con fundamento en que a la fecha no se ha efectuado la entrega de la dotación, en razón de que algunos beneficiarios no han realizado el pedido en el punto virtual determinado en el AMP de Dotación de Vestuario de Calle III No. CCE-976-1-AMP-2019, documento que hace parte integral de la presente. 6) Que, dando alcance a los estudios y documentos previos, sustentado en la necesidad del servicio, solicitado por el proveedor o contratista y justificado por el supervisor del contrato, y en cumplimiento de los procesos orientados a su misión y el fortalecimiento de la labor institucional, se requiere prorrogar la orden de compra No. 96253 de septiembre 19 de 2022, hasta diciembre 30 de 2022. 7) Que de acuerdo con el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden introducir modificaciones a lo contratado, como medio para el cumplimiento del objeto contractual. 8) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 preceptúa sobre el contenido del contrato estatal, que sus estipulaciones serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de

Departamento del Valle
del Cauca



Gobernación

OTRO SI No. 1 DE LA ORDEN DE COMPRA No. 96253 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA FIRMA CELMY LTDA.

los fines estatales. 9) Que para que las partes puedan incluir cambios al contrato, se requiere que ello ocurra en la etapa de su ejecución, lo cual se cumple en el caso que nos ocupa porque el Contrato está vigente. 10) Que la sala plena de la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-300/12 del 25 de abril de 2012, señaló que por la naturaleza vinculante del contrato y del principio de planeación, la modificación de los contratos debe ser excepcional y debe: a) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y b) no corresponder a objetos nuevos. En el presente caso se encuentra que estas modificaciones no desnaturalizan la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado y continúan siendo coherentes con los estudios previos. 11) Que el OTRO SI se ajusta al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas vigentes que la adicionan y complementan, por cuanto no implica modificación del objeto contractual, la orden se encuentra vigente y no hay afectación presupuestal. 12) Que teniendo en cuenta lo anterior se harán las modificaciones requeridas, mediante la suscripción del presente otrosí que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. PRORROGAR** la Orden de Compra No. 96253 de septiembre 19 de 2022, hasta diciembre 30 de 2022. **SEGUNDA.** Las demás cláusulas y/o condiciones de la orden de compra no sufren modificación alguna, continúan vigentes y por lo tanto son de obligatorio cumplimiento para las partes. **TERCERA.** El presente documento se perfecciona con la firma de quienes intervienen en él. **CUARTA.** El presente documento deberá ser publicado en la Tienda Virtual del Estado (TVE).

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través de la Tienda Virtual del Estado (TVE).

1.110.12.17-

Santiago de Cali, noviembre 16 de 2022.

Doctor

LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA

DIRECTOR

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Presente

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO OTRO SI No. 1.

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud de concepto jurídico respecto del OTRO SI No. 1 de la Orden de compra No. 96253 de septiembre 19 de 2022, celebrada entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y la firma CELMY LTDA – MARIA CELMIRA LOZANO DE GARCIA - Representante Legal, me permito justificarlo en los siguientes términos:

El objeto de la orden consiste en: *"SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN LEGAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SEGMENTO 1 ROPA DAMA"*.

El valor del orden corresponde a la suma de VEINTE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y UN M/CTE. (\$ 20.084.480,71), incluye costos directos e indirectos que correspondan al valor del contrato.

El Departamento pagará el valor de la orden con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

CDP No.	VALOR
3700002397 de febrero 8 de 2022	\$ 170.100.000

El plazo de ejecución de la orden es hasta noviembre 18 de 2022, con lo cual, se encuentra vigente la misma.

Ahora bien, mediante oficio SADE 1.110.20-42.52-2022078480 de fecha noviembre 16 de 2022, el supervisor designado solicita prórroga de la orden de compra, con

fundamento en que a la fecha no se ha efectuado la entrega de la dotación, en razón de que algunos beneficiarios no han realizado el pedido en el punto virtual determinado en el AMP de Dotación de Vestuario de Calle III No. CCE-976-1-AMP-2019.

Con base en lo expuesto y la minuta del OTRO SI, es mi concepto que procede el OTRO SI para prorrogar la orden de compra, teniendo en cuenta solicitado por el proveedor o contratista y justificado por el supervisor del contrato, y en cumplimiento de los procesos orientados a su misión y el fortalecimiento de la labor institucional.

Asimismo, es mi concepto jurídico que el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente OTRO SI, conforme al artículo 1 del Decreto 1-3-0023 de enero 7 de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, el cual se encuentra vigente.

Por lo anterior, el otro si solicitado se ajusta al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas vigentes que la adicionan y complementan, por cuanto no implica modificación del objeto contractual, la orden está vigente, no afecta presupuesto, y se encuentra debidamente justificada en la necesidad del servicio, en cumplimiento de los procesos orientados a su misión y el fortalecimiento de la labor institucional.

En este orden de ideas, y previo análisis correspondiente, se considera que la minuta del otro si se encuentra ajustada a la normatividad contractual vigente y al Manual de Contratación del Departamento.

Atentamente,



LUZ MARINA LAGAREJO HINESTROZA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Elaboró y proyectó: Javier Delgado Salazar – Abogado Especializado. 

Revisó: Dra. Luz Marina Lagarejo Hinestroza - Jefe de Oficina Asesora Jurídica.